Sentencia impugnada: Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, del 14 de octubre de 2015.

Materia: Contencioso -Administrativo.

Recurrente: Innocent Pierre Charles.

Abogados: Licda. Cecilia Henry Duarte y Lic. Luis Adolfo Arias Mejça.

Recurridos: Estado Dominicano y Oficina para el Reordenamiento del Transporte, (Opret).

Abogados: Lic. Félix Lugo y Dr. César A. Jazm&n Rosario.

## TERCERA SALA.

Rechaza.

Audiencia polica del 21 de diciembre de 2018. Preside: Manuel Ramn Herrera Carbuccia.

## Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la Repblica, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pblica la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casacin interpuesto por el seor Innocent Pierre Charles, haitiano, mayor de edad, Pasaporte nm. HA53256, domiciliado y residente en la calle 40, Av. Nicol de Ovando, sector de Cristo Rey, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, contra la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo, el 14 de octubre de 2015, cuyo dispositivo se copia mds adelante;

Ocdo al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oçdo en la lectura de sus conclusiones al Licdo. Félix Lugo, Procurador General Administrativo, en representacin del Dr. César A. Jazmçn Rosario, abogados de los recurridos, Estado Dominicano y Oficina para el Reordenamiento del Transporte, (Opret)

Oçdo el dictamen del Magistrado Procurador General de la Repblica;

Visto el memorial de casacin depositado en la secretarça de la Suprema Corte de Justicia, el 7 de diciembre de 2015, suscrito por los Licdos. Cecilia Henry Duarte y Luis Adolfo Arias Mejça, Cédulas de Identidad y Electoral nms. 001-0264260-0 y 001-0107330-2, respectivamente, abogados del recurrente, el seor Innocent Pierre Charles, mediante el cual proponen el medio de casacin que se indica mJs adelante;

Visto el memorial de defensa depositado en la secretarga de la Suprema Corte de Justicia, el 23 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. César A. Jazmçn Rosario, Cédula de Identidad y Electoral nm. 001-0144533-6, abogado de los recurridos;

Que en fecha 21 de noviembre de 2018, esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en sus atribuciones de lo Contencioso Administrativo, integrada por los Jueces: Manuel Ramn Herrera Carbuccia, Presidente; Edgar Hern Indez Mej a, Robert C. Placencia elvarez y Moisés A. Ferrer Landrn, asistidos por la Secretaria General, procedi a celebrar audiencia polica para conocer del presente recurso de casacin;

Visto la Ley nm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgunica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley nm. 156 de 1997 y los artyculos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casacin;

Considerando, que en la sentencia impugnada y en los documentos a que ella se refiere consta lo siguiente: a) que a propsito de una demanda en cobro de prestaciones e indemnizaciones laborales, incoada por el seor

Innocent Pierre Charles contra la Oficina de Reordenamiento del Transporte, (Opret), el Tribunal Superior Administrativo dict la decisin, hoy impugnada, cuyo dispositivo es el siguiente: "Primero: Declara inadmisible el recurso contencioso administrativo interpuesto por Innocent Piere Charles, en fecha 29 de agosto de 2013, contra la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, (Opret), por violacin a las formalidades procesales establecidas en los artçculos 1 literal a, 2 y 9 de la Ley nm. 1494 que instituye la Jurisdiccin Contencioso-Administrativa; Segundo: Ordena que la presente sentencia sea comunicada por secretarça a la parte recurrente, Innocent Piere Charles, a la parte recurrida, Oficina para el Reordenamiento del Transporte, (Opret), y al Procurador General Administrativo; Tercero: Declara el presente proceso libre de costas; Cuarto: Ordena que la presente sentencia sea publicada en el Boletçn del Tribunal Superior Administrativo";

Considerando, que la parte recurrente propone en su memorial de casacin el siguiente medio: ¿nico Medio: Falsa aplicacin de la ley, violacin al sagrado derecho de defensa;

Considerando, que en el desarrollo de su nico medio de casacin, la parte recurrente alega en sentesis, que el Tribunal a-quo viol el derecho de defensa del hoy recurrente al no haberle dado la oportunidad de presentar sus medios de pruebas como lo era requerirle a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, (Opret) la comunicacin donde se le explicaba al recurrente los plazos de ley que le corresponde an, pues al ser extranjero desconoce sus derechos de ley; que dicho tribunal hizo una aplicacin meculnica y de rutina incurriendo en el vicio de falsa aplicacin de la ley, razn por la cual dicha sentencia debe ser casada;

Considerando, que el Tribunal a-quo declar inadmisible el recurso administrativo por no existir "constancia alguna de que se haya cumplido con el agotamiento de los recursos en sede administrativa en el tiempo y forma establecidos y regulados por el ordenamiento jurçdico interno, previstos en la Ley nm. 1494 de fecha 2 de agosto del 1947, requisito sine qua non, lo que constituye una violacin a los requisitos procesales de cardeter de orden pblico, para apoderar volidamente a esta jurisdiccin, y por tanto constituye un medio de inadmisin";

Considerando, que del estudio de la sentencia impugnada y de la documentacin a la que ella se refiere este tribunal ha podido verificar, que en fecha 1° de diciembre de 2012, el seor Innocent Piere Charles fue despedido de su puesto de trabajo como albail; que en fecha 18 de enero de 2013, este demand a la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, (Opret), en pago de sus prestaciones laborales por ante el Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional; que dicho tribunal declin el asunto por ante el Tribunal Superior Administrativo en fecha 29 de agosto de 2013;

Considerando, que as ¿las cosas cabe destacar, que el régimen vigente al momento de la interposicin del recurso de que se trata, establecça la obligatoriedad de la vça administrativa de forma previa a interponer el recurso en sede jurisdiccional, lo que en la especie, tal como lo pudo verificar el Tribunal a-quo y de lo cual deja constancia en su decisin, no fue cumplido por la hoy recurrente, lo que indica que ella incumpli con los requisitos contemplados en los artçculos 1 de la Ley nm. 1494 de 1947; 72 al 75 de la Ley nm. 41-08 de Funcin Pblica y 4 de la Ley nm. 13-07, de Transicin hacia el Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, de cuyos textos combinados se extrae que en esta materia la vça administrativa es preceptiva;

Considerando, que en ese sentido se evidencia que al emitir el Tribunal a-quo dicho fallo actu con apego a los lineamientos normativos y conforme al ordenamiento vigente en ese momento, limit ndose a comprobar, como se lo impone la ley, las circunstancias del caso en cuestin, de lo que dej constancia en sus motivos y en su dispositivo, haciendo, a juicio de esta Suprema Corte de Justicia, una correcta apreciacin de los hechos y una justa aplicacin de la ley y el derecho, sin incurrir en las violaciones denunciadas por la recurrente;

Considerando, que el examen del fallo impugnado revela que el mismo contiene motivos suficientes, congruentes y pertinentes que justifican su dispositivo y que han permitido a esta Corte de Casacin advertir una adecuada justificacin, por lo que el medio de casacin que se examina carece de fundamento y debe ser desestimado, y por voa de consecuencia, procede a rechazar el presente recurso de casacin;

Considerando, que en materia administrativa no ha lugar a la condenacin en costas, de acuerdo a lo previsto por el art¿culo 60, purafo V de la Ley nm. 1494, aun vigente en este aspecto, lo que aplica en el presente caso.

Por tales motivos; Primero: Rechaza el recurso de casacin interpuesto por el seor Innocent Pierre Charles, contra la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo el 14 de octubre de 2015, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo; Segundo: Declara que en esta materia no ha lugar a la condenacin en costas;

As ¿ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de GuzmJn, Distrito Nacional, capital de la Repblica, en su audiencia pblica del 21 de diciembre de 2018, aos 175° de la Independencia y 156° de la Restauracin.

-.Moisés A. Ferrer Landrn. وي (Firmados).-Manuel Ramn Herrera Carbuccia.- Edgar Hern المحاصة. - Moisés A. Ferrer Landrn.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los seores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pblica del dça, mes y ao en ella expresados y fue firmada, leçda y publicada por mç, Secretaria General, que certifico.